

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del Doctor Roux, 80, 1.º, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 16 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—5.677-E.

#### RELACION QUE SE CITA

*Término municipal de La Garriga*

Finca número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Estebanell y Pahisa, S. A. Diputación, 248. Barcelona. Clase objeto a expropiar: Erial. Superficie a expropiar: 654,75. Fechas levantamiento actas previas a la ocupación: 28 de julio de 1976, a las doce horas.

**14120**

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Mejora de curva en la carretera nacional 152, de Barcelona a Puigcerdá, punto kilométrico 25,000. Tramo: Llissá de Vall-Granollers».*

Aprobado en 15 de julio de 1976 el proyecto citado, y siéndole de aplicación el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, apartado b), se consideran implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**14121**

*ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 167/1974, promovido por «Laboratorios del Norte de España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 167/1974, interpuesto por «Laboratorios del Norte de España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular como anulamos lo actuado en el expediente seguido por el Registro de la Propiedad Industrial a instancia de don Francisco Pozo Vicente para inscribir a su favor el modelo de utilidad número ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres por "Cuentagotas perfeccionado", reponiendo dicho expediente al momento en que debió emitirse informe por la Asesoría o Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, para que una vez unido éste se siga el trámite hasta que recaiga la resolución que proceda sobre la inscripción del referido modelo de utilidad; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; en su consecuencia:

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Llissá de Vall, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sujetas a la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del Doctor Roux, 80, 1.º, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 16 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—5.678-E.

#### RELACION QUE SE CITA

*Término municipal de Llissá de Vall*

Finca número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Obra Tulelas de Menores; Llissá de Vall. Clase de objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar: 636,47. Fechas levantamiento actas previas a la ocupación: 28 de julio de 1976, a las trece horas.

Finca número: 2. Nombre del propietario y domicilio: Laboratorio Fitoquímico. Clase objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar: 3.851,95. Fechas levantamiento actas previas a la ocupación: 28 de julio de 1976, a las trece horas.

**14122**

*ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 106/1975, promovido por don Abraham Rodríguez Serrano, contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 106/1975, interpuesto por don Abraham Rodríguez Serrano, contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abraham Rodríguez Serrano, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió a la Entidad "Fimental, S. A.", el modelo de utilidad número ciento ochenta y tres mil cuatrocientos tres por "manija para puertas perfeccionadas" y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho y, consecuentemente, absolver como absolvemos a la Administración demandada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.